

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020, Señor Juez al Despacho el proceso de la referencia, sin respuesta por parte de ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA al requerimiento realizado por el despacho el 18 de febrero del 2020. Lo anterior para su conocimiento,


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2020
AUTO (S): 377

Visto el informe secretarial que antecede, y considerando que **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA**, no ha atendido el requerimiento realizado de oficio en la audiencia del 03 de marzo del 2020, y que fue comunicado el día 12 de mayo del 2020 (fl 76 Y 77), se requerirá nuevamente a dicha entidad con el propósito de que:

"remita con destino a este proceso, la información referente a la ciudadana GLORIA PORRAS GALINDO, CON C.C. 24.161.747, que reposen en sus bases de datos, esto referido a la afiliación de la ciudadana al régimen de los riesgos laborales o los riesgos profesionales, el empleador del que reporta afiliaciones a esa A.R.L., las calificaciones de pérdida de la capacidad laboral que tenga en poder la A.R.L. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, demás documentos que reposen en cualquier historial sobre la afiliación de la trabajadora y los I.B.C. o los reportes del índice de base de cotización de la ciudadana en comento para el año 2014, específicamente en los interregnos que van a partir de junio, julio de 2014 en adelante."

Advertir a **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA** que cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la comunicación de lo dispuesto en esta providencia, para que remita la información requerida previamente al correo electrónico de este juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **So pena de imponérsele las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.**

En consecuencia se,

RESUELVE:

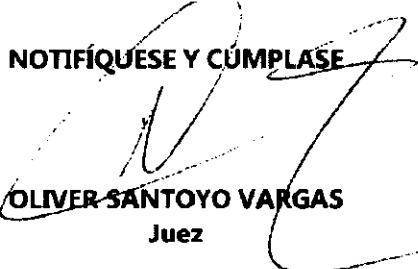
PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ a **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA** para que de trámite inmediato al requerimiento realizado por este despacho en diligencia del 18 de febrero del 2020, esto es: *"remita con destino a este proceso, la información referente a la ciudadana GLORIA PORRAS GALINDO, CON C.C. 24.161.747, que reposen en sus bases de datos, esto referido a la afiliación de la ciudadana al régimen de los riesgos laborales o los riesgos profesionales, el empleador del que reporta afiliaciones a esa A.R.L., las calificaciones de pérdida de la capacidad laboral que tenga en poder la A.R.L. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, demás documentos que reposen en cualquier historial sobre la afiliación de la trabajadora y los I.B.C. o los reportes del índice de base de cotización de la ciudadana en comento para el año 2014, específicamente en los interregnos que van a partir de junio, julio de 2014 en adelante."* Para tal efecto, se concede un término de **15 días hábiles** contados a partir de la comunicación de la presente providencia.

So pena de imponérsele las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: Por **Secretaría** comunicar a **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA** por el medio más expedito lo decidido en esta providencia. Adjuntar a la comunicación los folios 50, 76 y 77, del plenario.

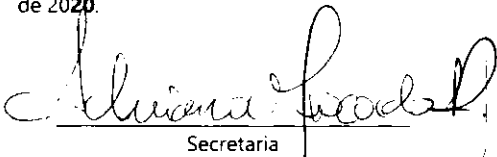
PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2019 -004
DTE: GLORIA PORRAS GALINDO
DDO: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 40 de Fecha **24** de **septiembre**
de 2020.


Secretaria